

MENDOZA, **27 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Expediente 11930/2023, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el Hospital Humberto NOTTI, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 966/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, con el visto bueno de la Secretaría General, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de agosto de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el HOSPITAL HUMBERTO NOTTI, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **833/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (UN Cuyo)**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, **Cont. Esther Lucia SÁNCHEZ**, DNI N° _____, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el **HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO NOTTI"**, con domicilio en Avda. Bandera de los Andes N° 2603, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "EL HOSPITAL", por la otra, representada por su Director Ejecutivo, **Dr. Jorge Omar PÉREZ**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de LA UNIVERSIDAD delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario, para la suscripción de los mismos.-----

CLÁUSULA TERCERA: En el supuesto de que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CLÁUSULA CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de dos (2) años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento, a solicitud de una de las partes y comunicada fehacientemente a la otra parte. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

Dr. JORGE PÉREZ
MAT. PROF. 6281
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI
Ministerio de Salud, D. S. y D.

ANEXO I

-2-



La rescisión no dará derecho alguno a las partes a solicitar indemnización. Sin perjuicio de la rescisión, las partes deberán respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades, que como consecuencia de los programas aprobados, tuvieron principio de ejecución. Además, las partes respetarán la Cláusula Cuarta, aun cuando se encontrara rescindido el presente convenio.-----

CLÁUSULA SEXTA: A los fines legales, judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal según lo expresado en este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. -----

En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma *amigable* y *amistosa*. En caso de subsistir las controversias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Dr. JORGE PÉREZ
MAT. PROV. 6281/
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI
Ministerio de Salud D. S. y D.

Firma Hospital Humberto Notti
Director Ejecutivo
Dr. Jorge Omar PÉREZ

Fecha:

SANCHEZ
Esther
Lucia

Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucia
Fecha: 2023.12.12
18:27:32 -03'00'

Firma por Universidad Nacional de
Cuyo - Rectora
Cont. Esther Lucia SÁNCHEZ

Fecha:


Cont. Esteliana Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 833/2023 _ _ _ _